



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE JULIO DE 2020

No. 389

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de Solicitantes del Permiso Renovable para Residentes 3
- ◆ Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa del trámite denominado, “Permiso Renovable para Residentes”, relacionado con el control de estacionamiento en vía pública 6

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la ampliación de la suspensión del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, en colonias, barrios, unidades habitacionales, pueblos asentamientos humanos irregulares y todo espacio comprendido dentro de los límites territoriales, los días y horarios que se indican 10
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la revocación de servidores públicos, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 12

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-069-2020.- Convocatoria Número 069.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación del “CENDI de la Mujer Policía” 13
- ◆ **Aviso** 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 apartados D y E y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36 fracciones I, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 7, fracción I y V; 12, fracciones I y V, 207, 209 y 210, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, fracción IX, 11, 12, 30, fracciones VI y VII, 37, 38 y 40, de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7, fracción XI, inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracciones III y V y 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracciones VII y XI, 4 fracción IX, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 29, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México; 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad, en adelante la Secretaría, tiene el carácter de sujeto obligado para efectos de la protección de datos personales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada sujeto obligado publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

Que es facultad de la Secretaría, de conformidad con el artículo 36 fracción, XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecer, determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

Que de conformidad con el artículo 196, fracciones III y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable supervisar el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública y asegurar el funcionamiento óptimo del mismo, así como implementar el mejoramiento urbano en zonas de parquímetros, a través del cumplimiento de los instrumentos jurídicos y legales aplicables y otorgar permisos renovables de residentes en el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública, así como los de servicios especiales de estacionamiento.

Que de conformidad con el artículo 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable analizar las solicitudes de permisos renovables para residentes de estacionamiento en zonas de parquímetros, de estacionamiento momentáneo, exclusivo para embajadas, balizamiento para zonas de carga y descarga o ascenso y descenso, balizamiento para personas con discapacidad.

Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines y, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Secretaría, los cuales, en términos del artículo 63, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, sólo podrán efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DEL PERMISO RENOVABLE PARA RESIDENTES.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a continuación se señala:

Nombre del Sistema: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DEL PERMISO RENOVABLE PARA RESIDENTES.

El Sistema de Datos Personales arriba señalado se modifica con el objetivo de actualizar la lista de usuarios y encargados que realizan el tratamiento de los datos personales de solicitantes del permiso renovable para residentes; el procedimiento de obtención de los datos personales; y, el nivel de seguridad aplicable, por lo tanto, se estima conveniente su modificación, para quedar como se establece a continuación:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DEL PERMISO RENOVABLE PARA RESIDENTES”

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Autorizar la ocupación de un lugar de estacionamiento en la zona de parquímetros sin estar obligados al pago por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16 párrafo segundo.

Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 7 apartados D y E y 33, numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36 fracciones I, XXIII y XXV.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción II, 6, 7, fracción I y V; 12, fracciones I y V, 207, 209 y 210.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 1, 2, 3 fracción IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 11, 12, 30, fracciones VI y VII, 37, 38 y 40.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracciones III y V y 196 Bis, fracción X.
Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 3, fracciones VII y XI, 4 fracción IX, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 29.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65.

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Órganos Jurisdiccionales y Administrativos Locales y Federales;
Organismos de Vigilancia y Control Locales y Federales;
Alcaldías de la Ciudad de México;
Auditoría Superior de la Ciudad de México; y,
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Procedencia: Propio Interesado (Personas Físicas).

Procedimiento de obtención: A través de la Solicitud de Permiso Renovable para Residentes (disponible en <https://www.permisosparquímetros.cdmx.gob.mx/>)

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular – celular, firma, matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, forma migratoria.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable

Usuarios: Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable y la Subdirección de Estacionamientos en la Vía Pública.

Encargados: Agencia Digital de Innovación Pública.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Álvaro Obregón número 269 planta baja, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartados C, D y E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16, fracción XI, 36 fracciones, I, XX, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, fracción XXXIV y 207, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 37, fracción VIII, 196 fracciones III y IV, 196 bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción VII, 4, fracción IX, 19 y 20, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de todo habitante de Ciudad de México a la buena administración pública, así como al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información; lo que le impone al Gobierno de la Ciudad de México diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar ese derecho;

Que el artículo 16, apartado F, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se deberá contar con la infraestructura de tecnología de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población;

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México ha establecido coordinación interinstitucional con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar acciones encaminadas a adoptar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México;

Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece determinados principios mediante los cuales se deberá regir el procedimiento administrativo, dentro de los cuales se encuentra el principio de Simplificación;

Que los artículos 2, fracción XXI, 6, fracción VI, 33, 44, fracción VII y 78, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, refieren la posibilidad de establecer y adoptar notificaciones electrónicas dentro del procedimiento administrativo, desde el momento de la presentación de una solicitud y hasta la notificación del mismo al particular;

Que el 02 de julio de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México con el objeto de ofrecer una atención ciudadana accesible, confiable y de calidad, que constituya la identidad única de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyos principios de atención ciudadana son entre otros la simplificación, la cual consiste en desarrollar la gestión del trámite o servicio de la forma que sea más sencilla durante el proceso de atención, observando en todo momento la normatividad establecida;

Que el artículo 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria, establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados;

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; así como promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracciones V y VIII de dicha Ley;

Que asimismo, la Ley referida en el párrafo que antecede tiene como objetivo promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, así como de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados además de simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;

Que los Trámites y Servicios inscritos por los Sujetos Obligados podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen, en su respectivo ámbito de competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de referencia;

Que con fecha 9 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la cual reconoce el derecho de las personas para relacionarse y comunicarse con la Administración Pública, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicación de uso generalizado como lo es el Autenticador Digital Único;

Que el artículo 36, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le otorga la facultad a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México de determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales;

Que derivado de la facultad antes mencionada, el artículo 4, fracción IX, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para el otorgamiento de los permisos renovables para residentes;

Que el artículo 20, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, define como permiso renovable para residentes aquel documento mediante el cual, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México autoriza la ocupación de un lugar de estacionamiento en vía pública, en el cual se especifica el horario y lugar ubicado dentro de la Zona de Parquímetros, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el propio Reglamento y el vehículo para el cual se concede el permiso cuente con placas de circulación de la Ciudad de México; y,

Que atendiendo al principio de simplificación administrativa, el cual propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de disposiciones de carácter general, con el fin de eliminar cargas a las personas, con base en las atribuciones conferidas a los titulares de los Sujetos Obligados para simplificar, mediante acuerdos generales, con el objeto de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México pueda cumplir oportunamente con sus funciones y a fin de que el ejercicio administrativo inherente a la misma se continúe realizando de manera ágil y eficiente, respecto al trámite de Permiso Renovable para Residentes, relacionado con el control de estacionamiento en vía pública; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRÁMITE DENOMINADO “PERMISO RENOVABLE PARA RESIDENTES”, RELACIONADO CON EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El presente Acuerdo es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer una medida de simplificación del trámite denominado “Permiso Renovable para Residentes”, relacionado con el control de estacionamiento en vía pública, previsto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, otorgado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en adelante la Secretaría.

Por ello, con la entrada en vigor del presente Acuerdo de ninguna manera deja sin efectos lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la Secretaría habilitará la modalidad digital para que las personas residentes referidas en el artículo 3, fracción XI, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México puedan realizar el trámite de Permiso Renovable para Residentes, relacionado con el control de estacionamiento en vía pública, a través de la plataforma habilitada para ello, cuyo enlace electrónico se difundirá en la página web de la Secretaría, conforme a las indicaciones establecidas en la misma.

TERCERO. Para realizar el trámite de Permiso Renovable para Residentes relacionado con el control de estacionamiento en vía pública a través de la Plataforma, las personas interesadas utilizarán su “**Cuenta Llave Verificada CDMX**”, como mecanismo de validación de la identidad en los canales digitales habilitados por el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

CUARTO. Además de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México y con el objeto de evitar la dilación de las respuestas por parte de la Secretaría de Movilidad, la persona solicitante deberá adjuntar el documento que acredite que la vivienda relacionada con su solicitud no cuenta con cochera y/o cajón de estacionamiento, según lo permita el inmueble que habita, con base en lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

Los documentos señalados en los artículos 22 y 25 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México como requisitos, así como el referido en el párrafo anterior, que deberá presentar el solicitante, deberán ser adjuntados en formato PDF a la Plataforma.

QUINTO. La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento del Permiso Renovable para Residentes en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. En caso, de ser procedente, el solicitante recibirá un código QR para descargar el distintivo electrónico que contendrá las placas del vehículo autorizado, el periodo de vigencia, los días y el horario de ocupación y el área específica de la Zona de Parquímetros en la cual se le autoriza a estacionar el vehículo.

El distintivo deberá imprimirse y colocarse en el interior del vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas del mismo, del lado del conductor, siempre a la vista desde el exterior del vehículo, tal y como lo establece el artículo 26, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

SEXTO. Los datos e información que el residente solicitante ingrese a la Plataforma con motivo de la solicitud del trámite, serán establecidos en la Plataforma. Asimismo, estará disponible para su consulta en el Portal de Trámites CDMX a través de la siguiente liga: <https://www.permisosparquímetros.cdmx.gob.mx/>, que hará las veces de Formato de Trámite.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Secretaría contará con un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para implementar la Plataforma a la que se refiere el mismo.

TERCERO. La Plataforma donde se aloja el Trámite Permiso Renovable para Residentes, deja sin efectos el formato de trámite publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de marzo de 2015, con clave TST_PRR

En la Ciudad de México, a 10 de julio de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, inciso a), c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1°, 4°, 53, Apartado A, numeral 2°, fracción X, numeral XII, fracción XIII y apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1°, 6° fracción XVI, 14, 40 fracción VI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III, XVI, 56 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1°, 5° fracción II, 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1° de Abril de 2020; conforme al “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía con respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en términos del artículo 16 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega de los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante Acuerdos Generales la Suspensión de Actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión en la venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, puestos fijos y semifijos en fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública y además que se utilice como una medida directamente dirigida a mitigar los efectos del estado de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País y por ende nuestra Alcaldía.

La venta de bebidas alcohólicas en los Establecimientos Mercantiles, podría traer consecuencias negativas en el entorno, como originar aglomeraciones e incluso provocar la alteración del orden público, fuentes de un probable foco de infección, con motivo de la Pandemia generada por el Virus denominado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad denominada COVID-19, por lo que durante el periodo comprendido de la contingencia deben evitarse las concentraciones de personas, garantizarse la reducción de movilidad y promoverse el distanciamiento social y, si bien, no obstante haberse dado el cambio del semáforo epidemiológico de color rojo a naranja, el número de contagios no ha cesado en nuestra demarcación territorial, de ahí la necesidad de continuar con la implementación de medidas sanitarias, para estar en posibilidades de que se contenga o mitigue eficazmente la propagación del virus SARS-CoV-2, para lo cual se emite el presente acuerdo de ampliación.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar que no se alteren el orden, la paz y la seguridad pública, así como para hacer cumplir las determinaciones de interés general dictadas por las Autoridades Competentes en materia de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5° y 8° fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1° de Abril, 29 de mayo, 12 de junio todos del año 2020, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran contravenir el objetivo de las determinaciones

contenidas en los diversos acuerdos emitidos por la Autoridad Competente en Materia de Salud Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE JULIO Y HASTA EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 00:00 HORAS, A LAS 24:00 HORAS EN COLONIAS, BARRIOS, UNIDADES HABITACIONALES, PUEBLOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y TODO ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

PRIMERO.- Se ordena la ampliación de la suspensión de actividades para venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días viernes, sábados y domingos de cada semana a partir del día dieciséis del mes de julio y hasta el día dieciséis de agosto del presente año, de las 00:00 horas a las 24:00 horas; solo se permitirá su venta de lunes a jueves en un horario de 8:00 a 20:00 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o análogo que cuente con las autorizaciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 06 de julio del 2020

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDE EN XOCHIMILCO

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, Bases I y VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 4, y 53 Apartado A, inciso 1, numeral 2, fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B inciso 3 fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

ÚNICO. -Se revocan como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo en Xochimilco a las siguientes personas:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Lic. Ricardo Isaías Baños Hernández, con Cédula Profesional número 09986223

Lic. Eliverio Mendoza Sánchez, con Cédula Profesional número 2254402

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 06 de julio del 2020

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 069

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-069-2020	\$2,000.00	21/jul/2020, hasta las 14:00 horas	22/jul/2020, a las 12:00 horas	28/jul/2020, a las 18:00 horas	03/ago/2020, a las 18:00 horas	07/ago/2020, a las 11:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación del "CENDI de la Mujer Policía", ubicado en fracción de terreno dentro de la U.P.P. Poniente Ciclón de la Secretaría de Seguridad Pública ubicada en calle Cecilio Robelo sin número, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado"			11/ago/2020	18/nov/2020	\$8,620,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-069-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/2786/2020, de fecha 06 de julio de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de Proyecto Ejecutivo y Construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)